



*Misión Permanente de la  
República Bolivariana de Venezuela  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
con sede en Ginebra*

N° 1261 - 2021

**La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra**, saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la oportunidad de referirse a la comunicación S/N, de fecha 16 de abril de 2021, suscrita por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, sobre las supuestas ejecuciones extrajudiciales -acaecidas en diferentes fechas- que habrían sufrido varias personas identificadas en la citada comunicación.

Al respecto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, tiene a bien remitir adjunto al presente en **Anexo (1)**, el documento proporcionado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, contenido del escrito de respuesta del Gobierno venezolano a las interrogantes planteadas por los mencionados Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre este asunto.

La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra, agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que esta información sea remitida en la presente fecha, al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, y queda a la entera disposición de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los fines de dar ulteriores informaciones que pudieran surgir sobre este particular.

**La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra**, aprovecha la ocasión para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta consideración.



Ginebra, 17 de junio de 2021

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos**  
Ginebra

**INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS SUPUESTAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES QUE HABRÍAN SUFRIDO LOS SEÑORES MARIO NICASIO LUGO GONZÁLEZ, CARLOS JAMPIER CASTRO TOVAR, DARWIN GABRIEL ROJAS TOVAR, ROSWIL BELISARIO TOVAR, JOHANDRI ANTONIO TRUJILLO NUÑEZ, JULIO CÉSAR RANGEL NOVAIS, JESSE GABRIEL PÉREZ CHÁVEZ Y LUIS ALFREDO ARIZA GAMARRA**

1. Vista la solicitud realizada por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria en su comunicación AL VEN 2/2021; en relación con las supuestas ejecuciones extrajudiciales que habrían sufrido los señores **MARIO NICASIO LUGO GONZÁLEZ, CARLOS JAMPIER CASTRO TOVAR, DARWIN GABRIEL ROJAS TOVAR, ROSWIL BELISARIO TOVAR, JOHANDRI ANTONIO TRUJILLO NUÑEZ, JULIO CÉSAR RANGEL NOVAIS, JESSE GABRIEL PÉREZ CHÁVEZ Y LUIS ALFREDO ARIZA GAMARRA**, el Estado venezolano tiene a bien brindar la siguiente información.
2. De conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley puede establecer la pena de muerte y ninguna autoridad puede aplicarla (artículo 43). Venezuela otorga alta prioridad a garantizar el cumplimiento de la obligación de los funcionarios responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, especialmente en materia de seguridad ciudadana, de proceder de acuerdo con las normas sobre el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza y el Uso de Fuerza Potencialmente Mortal, en las cuales se establece el uso de armas de fuego solo en casos excepcionales, de acuerdo con los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.
3. En el período 2012 – 2019, se aprobaron los siguientes instrumentos: “Manual N° 6 sobre actuación de los cuerpos de policía para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones” (2012); “Resolución Ministerial N° 259 Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía” (2012); “Normas relativas a la instalación, supervisión, evaluación y seguimiento de los puntos de control de los órganos de Seguridad Ciudadana y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana” (2014); y “Protocolo de Aprehensión, resguardo, custodia preventiva y traslado de personas detenidas” (2018).
4. Como parte de la Carta de Entendimiento suscrita entre la República Bolivariana de Venezuela y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en septiembre de 2019 y su renovación en septiembre 2020, la OACNUDH prestó asistencia técnica al Estado para la actualización de los estándares policiales aplicados a los servicios de mayor complejidad, incluyendo los protocolos de actuación de grupos tácticos y de control de reuniones públicas y manifestaciones.

5. En el mes de abril de 2021 se inició un proceso de reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana con el objeto de garantizar que su estructura y funcionamiento se adecue a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano. La OACNUDH ha sido invitada a participar en el proceso de reestructuración, en el marco de la Carta de Entendimiento suscrita con el Estado.
6. Desde agosto de 2017 hasta el primer trimestre de 2020, el Ministerio Público acusó por homicidio a 731 miembros de las fuerzas de seguridad e imputó a 492. Un total de 436 fueron privados de libertad y 117 condenados por este delito. Con el apoyo de la OACNUDH, en 2020 se inició la elaboración de un protocolo conjunto de investigación sobre casos de presunta violación al derecho a la vida.

**Funcionarios procesados por homicidio**  
Ministerio Público

<i>Año</i>	<i>Imputados</i>	<i>Acusados</i>	<i>Condenados</i>	<i>Privados de libertad</i>
2017	266	361	51	190
2018	130	209	34	156
2019	85	149	31	84
2020 (I trimestre)	11	12	1	6
<b>Total</b>	<b>492</b>	<b>731</b>	<b>117</b>	<b>436</b>

7. En el inicio del segundo semestre de 2018, la República Bolivariana de Venezuela renovó la política pública en materia de seguridad ciudadana “Gran Misión a Toda Vida Venezuela” que se implementó desde 2011, con la instauración de la “Gran Misión Cuadrantes de Paz”. Bajo esta nueva política, se realizó el Plan Nacional de Prevención Integral en el Cuadrante de Paz 2019-2025, que incorporó el área de prevención de la Gestión de Riesgo como un nuevo ámbito de acción, el cual es ejecutado por el “Frente Preventivo por la Vida y la Paz” de los 23 estados y el Distrito Capital, a través de actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que contribuyan a disminuir los factores que favorecen la violencia y el crecimiento de la criminalidad, rescatando espacios para la comunidad y para el poder popular organizado.
8. Las medidas implementadas se han traducido en una constante disminución en el número de homicidios ocurridos en el país. En 2016 se registraron 17.407 homicidios (56 por cien mil habitantes); en 2017 un total de 14.666 (47 por cien mil habitantes); en 2018 un total de 10.598 (33 por cien mil habitantes) y en 2019 un total de 6.710 homicidios (21 por cien mil habitantes).

Caso del señor Mario Nicasio Lugo González

9. El señor **MARIO NICASIO LUGO GONZÁLEZ** falleció en el marco de una operación policial desarrollada en el sector Hoyo de la Puerta, estado Miranda.

10. Por estos hechos, dos funcionarios [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] se encuentran sujetos en un proceso penal dada su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles, previsto y sancionado en el artículo 406, numeral 1; simulación de hecho punible, previsto y sancionado en el artículo 239 ambos del Código Penal y uso indebido de arma orgánica, previsto y sancionado en el artículo 115 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.
11. En fecha 16 de octubre de 2019, el Fiscal Trigésimo Cuarto (34°) Nacional Pleno del Ministerio Público interpuso ante el Tribunal el acto conclusivo, mediante el cual se acusó formalmente [REDACTED]  
[REDACTED] por los delitos antes mencionados.
12. Actualmente, el proceso penal se encuentra en espera de la realización de la Audiencia Preliminar.
- Caso de los señores Johandri Antonio Trujillo Nuñez, Carlos Jampier Castro Tovar, Roswil Belisario Tovar y Darwin Gabriel Rojas Tovar
13. Los señores **JOHANDRI ANTONIO TRUJILLO NUÑEZ, CARLOS JAMPIER CASTRO TOVAR, ROSWIL BELISARIO TOVAR y DARWIN GABRIEL ROJAS TOVAR** fallecieron en el marco de una operación policial realizada en la urbanización San Bernardino, Distrito Capital, en fecha 18 de mayo de 2016.
14. Por estos hechos, se encuentran sujetos a un proceso penal cuatro funcionarios [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- Caso del señor Julio César Rangel Novais
15. El señor **JULIO CÉSAR RANGEL NOVAIS** falleció en el contexto de una operación policial efectuada en el sector Gramoven del Distrito Capital.
16. Por este hecho, dos funcionarios adscritos a [REDACTED]  
[REDACTED] se encuentran sujetos a un proceso penal por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio calificado por motivos fútiles e innobles, previsto y sancionado en el artículo 406, numeral 1; simulación de hecho punible, previsto y sancionado en el artículo 239 ambos del Código Penal y uso indebido de arma orgánica, previsto y sancionado en el artículo 115 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

### Caso del señor Jese Gabriel Pérez Chávez

17. El señor **JESEE GABRIEL PÉREZ CHÁVEZ** falleció en el contexto de un procedimiento policial realizado en el estado Miranda el 11 de julio de 2018.
18. En virtud de estos hechos, un funcionario [REDACTED] se encuentra sujeto a un proceso penal por la presunta comisión de los delitos de homicidio intencional calificado alevosía, uso indebido de arma orgánica, simulación del hecho punible y violación de domicilio.

### Caso del señor Luis Alfredo Ariza Gamarra

19. El señor Luis Alfredo Ariza Gamarra falleció en el marco de una operación policial realizada en el sector El Valle, Distrito Capital, el 14 de mayo de 2019.
20. Por este caso se encuentra procesado penalmente un funcionario [REDACTED] siendo imputado por la presunta comisión del delito de homicidio.
21. Con base en las informaciones aportadas y las explicaciones brindadas por el Estado venezolano, se solicita al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria que el presente asunto se dé por esclarecido y se informe de lo aquí expuesto al Consejo de Derechos Humanos para su conocimiento.
22. El Estado venezolano, en estricto cumplimiento de sus obligaciones internacionales, continuará colaborando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos mandatos y de conformidad a lo estipulado en el Código de Conducta consagrado en la Resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos.